

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.

VISTO las Resoluciones nros. 502 y 508/94 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación del alumno Juan Pablo CALAS, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó y aprobó asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 9 de marzo de 1995, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 502 y 508/94 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

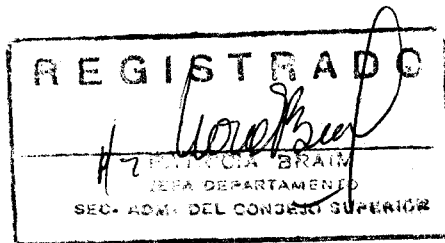
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referéndum a las Resoluciones nros. 502 y 508/94 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba - y ratificar el cursado simultáneo, efectuado durante el año - 1990 de las materias correlativas Elementos de Costos y Contabilidad (2do. año ) con Informática Administrativa (3er. año),

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

///.-

al alumno Juan Pablo CALAS, legajo nro. 4-17871-5, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º- Convalidar la aprobación de la asignatura Sistemas de Información II (17-12-90) rendida con anterioridad a Programación II (20-2-91), al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 58/95

Ing. RECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

Ing. CARLOS GULLONE  
Secretario Académico